

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: REIV 2020-00089.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 113 DEL 7 DE JULIO DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado, señor PABLO ANTONIO CABRERA CAMARGO contestó en tiempo la demanda por conducto de su apoderado judicial, con el lleno de los requisitos formales.

Una vez trabada la relación jurídico procesal en la demanda de reconvención, se resolverá lo que corresponda respecto del traslado de las excepciones de fondo propuestas en la precitada contestación de demanda.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

502ed297693c3c8a3749ba86793592c1e115d45c101d5624b6d1391fad3fabe6

Documento generado en 06/07/2021 03:37:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**